

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

OTORGA SUBVENCION A LA CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES (CORESAM).-

CONCHALI, 28 de enero de 2014.

DECRETO EXENTO N° 142.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS:1) Acuerdo sobre la forma de cumplir sentencia dictada por Rol L-5738-2004 caratulados "Reyes Roa, Marina con Corporación Municipal de Conchalí", seguidos ante el Ex Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, contenido en escritura; 2) Acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 23.01.14; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante Decreto Exento N° 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud.
- 2) Que con fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro setenta y tres trabajadores interpusieron, acción ordinaria de cobro de diferencia adeudadas por concepto de la asignación establecida en el Decreto Ley 3501 de 1981 con sus respectivos reajustes, intereses y costas en contra de Coresam, dando origen a la causa Rol L-5738-2004 caratulados "Reyes Roa, Marina con Corporación Municipal de Conchalí", seguidos ante el Ex Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.
- 3) Que mediante Sentencia Judicial Ejecutoriada de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho, el tribunal acoge la demanda ordenando a CORESAM, a pagar la asignación demandada en la forma y según los tramos establecidos en las leyes 19134 y 18471, con sus respectivos reajustes e intereses.
- 4) Que con fecha 20 de diciembre de 2013 la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam y Walter Cristóbal Ignacio Toro Cortés en su calidad de mandatario judicial de los 73 trabajadores suscribieron Escritura Pública denominada "Acuerdo Sobre la Forma de Cumplir la Sentencia dictada en la causa Rol L-5738-2004", otorgada ante el Notario Público de Santiago don Mauricio Bertolino Rendic, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva ejecutoriada y poner fin al procedimiento de cumplimiento.
- 5) Que en la mencionada escritura pública CORESAM se obliga a pagar a los setenta y tres trabajadores la suma única y total de trescientos setenta y dos millones de pesos, que serán enterados en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas de sesenta y dos millones de pesos cada una, pagaderas mediante cheque nominativos y sin cruzar a nombre del apoderado de los demandantes, don Walter Cristóbal Toro Cortés, con fechas de vencimiento el primero de febrero, veinte de febrero, veinte de marzo, veinte de abril, veinte de mayo y veinte de junio todas fechas del año 2014.
- 6) Que el Concejo de Conchalí en sesión ordinaria del 16 de enero del corriente ratificó el acuerdo suscrito por la escritura pública individualizada en los vistos y en los puntos 3 y 4 precedentes.
- 7) Que asimismo dicho órgano colegiado aprobó en su sesión ordinaria del 23 de enero de 2014, otorgar subvención a "CORESAM", por un monto de \$ 226.000.000, destinados a pagar las tres primeras cuotas del acuerdo de cumplimiento, ya mencionado, habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.

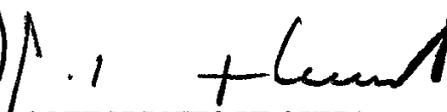
DECRETO:

APRUEBASE Subvención a la CORPORACION DE SALUD, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES”, por la suma de \$ 226.000.000.- para cumplimiento de sentencia del ex Séptimo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, causa Rol L-5738.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVASE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
FABIANA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaría Municipal



ALCALDE
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí


DIRECCIÓN DE GESTIÓN
Dirección de Gestión

CSU/AFL/ycm.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas – TESMU - SECPLA - CORESAM

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM".**

En Conchalí, a 28 de enero de 2014, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam**", persona jurídica de derecho privado, RUT 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **JOSE ZULETA BOVE**, cédula nacional de identidad N° 10.843.812-6, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N° 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Que con fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro setenta y tres trabajadores interpusieron en conjunto con otros profesores una acción ordinaria de cobro de diferencia adeudadas por concepto de la asignación establecida en el Decreto Ley tres mil quinientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y uno con sus respectivos reajustes, intereses y costas en contra de Coresam,



dando origen a la causa Rol L-5738-2004 caratulados "Reyes Roa, Marina con Corporación Municipal de Conchalí", seguidos ante el Ex Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. Mediante Sentencia Judicial Ejecutoriada de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho, el tribunal acoge la demanda ordenando a la demandada a pagar la asignación demandada en la forma y según los tramos establecidos en las leyes diecinueve mil ciento treinta y cuatro, y dieciocho mil cuatrocientos sesenta y uno con sus respectivos reajustes e intereses. Con fecha 20 de diciembre de 2013 la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam y Walter Cristobal Ignacio Toro Cortés en su calidad de mandatario judicial de los 73 trabajadores** suscribieron Escritura Pública denominada "Acuerdo Sobre la Forma de Cumplir la Sentencia" otorgada ante el Notario Público de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic, Repertorio N°1.373-13, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva ejecutoriada y poner fin al procedimiento de cumplimiento, obligándose a pagar a los setenta y tres trabajadores la suma única y total de trescientos setenta y dos millones de pesos, que serán pagados en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas de sesenta y dos millones de pesos cada una, pagaderas mediante cheque nominativos y sin cruzar a nombre del apoderado de los demandantes, don **Walter Cristóbal Toro Cortés**, con fechas de vencimiento el primero de febrero, veinte de febrero, veinte de marzo, veinte de abril, veinte de mayo y veinte de junio todas fechas del año 2014

TERCERO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y en virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad, otorgo a través de Decreto Exento N° 141 del 28 de enero de 2014, una subvención extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam**, por la suma de **\$226.000.000** (doscientos veintiséis millones) para el año 2014, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Escritura Pública denominada "Acuerdo Sobre la Forma de Cumplir la Sentencia" otorgada ante el Notario Público de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic con fecha 20 de diciembre de 2013, Repertorio N°1.373-13, por la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam y Walter Cristobal Ignacio Toro Cortés en su calidad de mandatario judicial de los 73 trabajadores**, específicamente para el pago íntegro de las cuotas correspondientes al primero de febrero, 20 de febrero y 20 de marzo y un aporte parcial para el pago de la cuota correspondiente al 20 de abril, todas del año 2014.

CUARTO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención extraordinaria, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.



La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención extraordinaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia y en la escritura pública individualizadas en la cláusula segunda del presente instrumento.

El monto de la subvención extraordinaria será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

QUINTO: La subvención extraordinaria será entregada en una única cuota, debiendo rendir la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente. El total de la subvención extraordinaria debe estar rendido a más tardar el 31 de marzo de 2014.

SEXTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención extraordinaria otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

SEPTIMO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **JOSE ZULETA BOVE**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, **CORESAM**, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 03 de diciembre de 2012, reducida a escritura pública ante Notario Público de Santiago, suplente de la Notaría de Conchalí, doña Paula Andrea Irene Otarola Gana, con fecha 17 de diciembre de 2012.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Jose Zuleta Bove
JOSE ZULETA BOVE
SECRETARIO GENERAL
CORESAM



Carlos Sottolichio Urquiza
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

